



## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023.”*

**Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del proyecto del X expediente de cambio de finalidad de proyecto de inversión del distrito de Campanillas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“Primero. - Que se apruebe el PROYECTO DE X EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CAMPANILLAS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023, en los términos recogidos anteriormente.***

***Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”***

**Punto nº 3.- Propuesta relativa a la autorización para la adhesión del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga al Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“PRIMERO: Autorizar al O.A Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga a tramitar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, solicitud de formalización de adhesión al Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales denominado “CONVENIO DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES”, al amparo de lo establecido en el artículo 228.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 34.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización***



*administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.*

**SEGUNDO:** *Una vez formalizada la adhesión al Acuerdo Marco y como quiera que únicamente existe un adjudicatario, se tramitarán los correspondientes expedientes para la adjudicación de los contratos basados, los cuales se someterán asimismo a su aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local si superan la cantidad establecida en los Estatutos del Organismo.*

**TERCERO:** *Dar al expediente el trámite legalmente establecido.”*

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del incremento adicional del 0,5 por ciento sobre las retribuciones del personal municipal, con efectos de 1 de enero de 2023 (expediente nº 1/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.-** *Disponer, la aplicación a los funcionarios de esta Corporación del incremento adicional del 0,5% sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, y considerando las cuantías de las retribuciones básicas de los funcionarios del Estado, explicitadas en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, según su grupo/subgrupo de clasificación, así como las correspondientes al nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo que vengan desempeñando o tengan consolidado a título personal, y que aparecen recogidos en el artículo 23 del citado precepto normativo. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría del Estado de Función Pública anteriormente citada y de conformidad con las pautas de incremento marcadas por la Ley 31/2022 citada.*

**Segundo.-** *Disponer, el incremento en un 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2023, de las restantes retribuciones complementarias de los funcionarios de esta Corporación, con las excepciones detalladas en el apartado VI b) de la presente Resolución que se regirán por su normativa específica.*

**Tercero.-** *Disponer, el incremento en un 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2023, de las retribuciones tanto básicas como complementarias, de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal en activo al servicio de esta Corporación.*

**Cuarto.-** *Incrementar las retribuciones, tanto básicas como complementarias del personal laboral de esta Corporación en la misma cuantía que lo dispuesto para los funcionarios de igual categoría, es decir, en el porcentaje adicional del 0,5 por ciento, con efectos 1 de enero de 2023, según lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en Resolución de 4 de octubre de 2023 de la Secretaría de Estado de Función*



*Pública, con las excepciones, contempladas en el apartado segundo para el personal funcionario.*

**Quinto.-** *Incrementar en un 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal directivo de esta Corporación, que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.*

**Sexto.-** *Disponer el abono de los atrasos resultantes de aplicar un incremento del 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2023 y hasta 16 de junio de 2023, a las retribuciones del personal eventual de esta Corporación, que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, sin que le sea aplicable la actualización de las retribuciones que perciben actualmente, al haberse fijado el actual sistema retributivo con fecha 17 de junio de 2023, es decir, posteriormente a la fecha de actualización, es decir, retribuciones a fecha 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023.*

**Séptimo.-** *Incrementar en un 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal que ocupa los puestos de Presidente y Vocal-Secretario del Jurado Tributario así como del Presidente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.*

**Octavo.-** *Disponer el abono, preferentemente en la nómina de noviembre de 2023, de los atrasos resultantes de aplicar el incremento retributivo adicional del 0,5 % a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, según los parámetros anteriormente expuestos, y considerando las retribuciones del personal municipal efectivamente percibidas del periodo de enero a octubre de 2023.”*

**Punto nº 5.- Propuesta relativa a la selección de El Corte Inglés S.A., como patrocinador para la realización del evento deportivo “43º Carrera Urbana Ciudad de Málaga”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** *Aprobar sólo el Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y El Corte Inglés, S.A.*

**SEGUNDO:** *Delegar la competencia para la firma del convenio en el Concejal Delegado del Área de Deporte, D. Borja Vivas Jiménez, encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la*



*información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y su inscripción definitiva.”*

**“CONVENIO DE PATROCINIO DEL EVENTO DEORTIVO 43ª CARRERA URBANA “CIUDAD DE MÁLAGA”, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CORTE INGLÉS, S.A.**

*En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica*

**REUNIDOS**

**De una parte, D. Borja Vivas Jiménez**, con D.N.I \*\*\*7931\*\* en calidad de Concejal Delegado del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Málaga, con C.I.F. P2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, y en virtud de delegación de firma aprobada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**De otra parte, D. V.L.B.**, con D.N.I \*\*\*1625\*\*, en calidad de Director General y representante legal de El Corte Inglés, S.A., con C.I.F. A28017895, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio a efectos de este convenio, en Avda. de Andalucía, 4 y 6, 29007, Málaga, y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

*Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración para patrocinio, a cuyos efectos,*

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicio que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), así como en los arts. 8 y 9.15 de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA), Concretamente ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas referidas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, conforme el Artículo 25.2.I) de la LRBRL.

**SEGUNDO.-** Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que las Entidades Locales podrán aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés



general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 130, del 10 de julio de 2023, Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga), que podrá utilizarse para las actividades Deportivas, conforme al artículo 29 del citado Decreto. Dichos Patrocinios, de conformidad con el artículo 30 del citado texto, podrán ser: Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada, Aportación de material necesario para la actividad y/o Cesiones de bienes muebles o inmuebles. Estas aportaciones, conforme el artículo 4 de la citada Ordenanza, podrán cubrir el coste total o parcial de la actividad deportiva.

**TERCERO.-** Que en virtud del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del 4 de agosto de 2023 se aprueba la vigencia del Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga para el año 2023, en la cual, para el caso que nos ocupa, se recoge el evento deportivo de la 43ª Carrera Urbana “Ciudad de Málaga”.

**CUARTO.-** Que las aportaciones realizadas en el marco del patrocinio, se destinarán en su totalidad a cubrir la organización del evento deportivo indicado, de interés deportivo, que se realizarán bajo la organización y supervisión del Área de Deporte, facilitando ésta la distribución de toda la ejecución del mismo y que en ningún caso supondrá la alteración del régimen normal de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuidos a los órganos administrativos.

**QUINTO.-** Que El Corte Inglés, S.A., entidad cuyo objeto social es, entre otros, la realización de actividades propias del Comercio Integrado en Grandes Superficies, ha presentado oferta de patrocinio del evento deportivo 43ª Carrera Urbana “Ciudad de Málaga”, en fecha 21 de septiembre de 2023 a las 14:02, habiendo sido seleccionada por la Comisión Técnica de Patrocinio, como patrocinador del evento deportivo 43ª Carrera Urbana “Ciudad de Málaga” que se celebrará el 22 de octubre de 2023, de conformidad con la normativa de aplicación y dentro de las competencias municipales reconocidas.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para suscribir el presente Convenio de patrocinio de la 43ª Carrera Urbana “Ciudad de Málaga” en base a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** Constituye el Objeto del presente Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y El Corte Inglés S.A., afectar la finalidad de las aportaciones en especie aportadas por El Corte Inglés S.A., detalladas en la cláusula segunda, a la realización del evento deportivo 43ª Carrera Urbana “Ciudad de Málaga”.



**SEGUNDA.- APORTACIÓN.** *El Corte Inglés S.A., aporta al Ayuntamiento de Málaga, en concepto de patrocinador:*

*Aportación en especie de:*

- *Aportación de 2 vehículos abre/cierre de la prueba deportiva, así como carteles abre/cierre prueba y carteles marcación kilómetros, con valor económico de mil quinientos setenta euros (1.570,00€).*
- *Aportación de camiones y furgonetas necesarios para el transporte de vallas y otros elementos utilizados para señalar la salida/llegada y el recorrido, así como camión escenario o similar, con valor económico de cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00€).*
- *Aportación de vallas para la zona de salida/llegada, con valor económico de cuatro mil euros (4.000,00€).*
- *Aportación Arco para la meta, carpas, mesas, conos, cintas de balizamiento, equipo de sonido, generadores eléctricos, puertas de seguridad y control en el recorrido, con valor económico de seis mil novecientos euros (6.900,00€).*
- *Aportación de dorsales, chips e imperdibles (para 10.000 participantes), con valor económico a precio de mercado de diez mil euros (10.000,00€).*
- *Aportación de elementos decorativos para el camión escenario, el circuito, con valor económico a precio de mercado de nueve mil euros (9.000,00€).*
- *Aportación de medallas y obsequios para vencedores, con valor económico a precio de mercado de mil doscientos euros (1.200,00€).*
- *Aportación del Avituallamiento: líquido y sólido, incluyendo agua (para 15.000 consumiciones), con valor económico a precio de mercado de nueve mil quinientos euros (9.500,00€).*

*Resultando esta aportación en especie una cuantía económica a precio de mercado que asciende a un total de cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte euros (47.420,00€).*

**TERCERA.- COMPROMISOS.** *En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Málaga acepta el patrocinio del Corte Inglés S.A., comprometiéndose las partes a desarrollar las siguientes funciones, sin que ello suponga la cesión de sus respectivas competencias:*

1. *El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte:*

- *Difundir la participación de El Corte Inglés S.A., en el evento deportivo objeto de este documento, que no constituye una prestación de servicio, sino un derecho del patrocinador, conforme establece la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga en su artículo 7, que se llevará a cabo de la siguiente manera:*

- *Incluir el logotipo que facilite El Corte Inglés S.A., en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, web y, en general, en todo tipo de información expresada por cualquier medio o soporte, previamente consensuado con las partes.*



□ *Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicaciones y difusión en redes sociales. En este sentido, las notas de prensa que se encarguen, realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a El Corte Inglés en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.*

- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otras empresas vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de patrocinio.*

2. *Por su parte El Corte Inglés S.A., se compromete:*

- *Entregar las aportaciones en especie comprometidas.*
- *Colaborar con el Ayuntamiento como patrocinador del evento deportivo, objeto de este documento.*

- *Difundir la condición de patrocinador en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas, con los logotipos previamente consensuados entre las partes de este convenio, sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada.*

*La formalización de este Convenio de patrocinio no exime, en ningún caso, de la obligación de solicitar los permisos, licencias o autorizaciones a la autoridad competente en cada caso para la realización de la prueba deportiva.*

**CUARTA.- IMPACTO ECONÓMICO.** *El presente Convenio de patrocinio recoge las aportaciones en especie detalladas en la cláusula segunda, por un valor de mercado total de cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte euros (47.420,00€), conforme manifestaciones de la oferta, afectadas a la 43ª Carrera Urbana “Ciudad de Málaga”.*

*En lo que respecta a los gastos que se imputan al evento deportivo indicado, con cargo al presupuesto municipal del año 2023, no cubiertos con las aportaciones anteriores, ascienden a la cantidad total aproximada de catorce mil trescientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (14.357,50€), correspondientes a: Plan de Autoprotección, Seguro de accidente para participantes, cartelería y folletos, Asistencia Médica en Ambulancias, Carpa Médica, Trofeos.*

**QUINTA.- PLAZO.** *El Convenio tendrá vigencia desde la formalización del mismo hasta la finalización del evento citado, que tendrá lugar el 22 de octubre de 2023.*

**SEXTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO.** *El Ayuntamiento de Málaga destinará los recursos humanos y/o materiales que resulten necesarios para el desarrollo del evento deportivo 43ª Carrera urbana “Ciudad de Málaga”.*



*El Corte Inglés, S.A., no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el Ayuntamiento de Málaga realice del evento patrocinado, ni por los actos no servicios prestados por ésta o por las entidades y profesionales que sean contratados por el Ayuntamiento.*

**SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.** *Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte y otro del Corte Inglés, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa.*

*Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del convenio, o bien se tratara de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.*

**OCTAVA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.** *El Ayuntamiento de Málaga se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Convenio, cuando concurren justificadas razones de interés público que así lo aconsejen, y en todo caso previa audiencia al patrocinador.*

*El convenio se extinguirá de forma automática por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. También serán causas de resolución anticipada:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todas las Partes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.*

*En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por causas de fuerza mayor.*

**NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).*



**DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.** Asimismo, el presente Convenio de patrocinio no tiene carácter contractual, ni a sus obligaciones resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las normas administrativas que resulten de aplicación; así como por lo estipulado entre las partes.

Este Convenio de patrocinio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los arts. 38 y 128.2 de la Constitución Española, en los arts. 1.1, 25.1 y 72 de la LRBRL, así como en el art. 8 de la LAULA. Es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss. Y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en virtud de los artículos 29 y 31 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

**Por el Ayuntamiento de Málaga**  
**El Concejal Delegado del Área de Deporte**

**Por El Corte Inglés, S.A.**  
**El Director General**

**Fdo: Borja Vivas Jiménez**

**Fdo: V.L.B.”**

**Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Los Conciertos de Otoño” (expediente nº 83/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y social que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “LOS CONCIERTOS DE OTOÑO”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:**



**Actividad:** *Conciertos al aire libre de la Nueva Banda de Cornetas y Tambores de Churriana.*

**Fecha:** 28 de octubre de 2023

**Lugar:** *Parque Norte de Monsálvez (calle Mercedes Fórmica)*

**Horario:** De 17:00 a 18:00 h.

**Fecha:** 29 de octubre de 2023

**Lugar:** *Camino de la Huertecilla*

**Horario:** De 11:00 a 12:00 h.

**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 8, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**Punto nº 7.-Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Conmemoración 20º Aniversario Museo Picasso” (expediente nº 84/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “CONMEMORACIÓN 20º ANIVERSARIO MUSEO PICASSO”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:**

**Evento:** *Actos conmemorativos de la celebración del 20º aniversario del Museo Picasso*

**Actividades:** *El evento denominado por el Museo Picasso Veinte veces Pablo involucra una actividad con la comunidad escolar, un concierto de guitarra y un concierto de flamenco*

**Fecha:** 27 de octubre de 2023

**Horario.** De 12:00 a 14:00 h. y de 17:00 a 22:00 h.



**Emisores acústicos:** Equipo profesional con un sistema de columnas de altavoces cuyos niveles de inmisión se limitarán a 105 decibelios.

**Ubicación:** calle Alcazabilla

**Actividad:** Desarrollo de una proyección artística sobre una pantalla

led

**Fecha:** 28 y 29 de octubre de 2023

**Horario:** De 12:00 a 14:00 h. y de 17:00 a 00:00 h.

**Emisores acústicos:** Equipo con sistema de altavoces cuyos potencia oscila entre 100 y 150 W.

**Ubicación:** calle Alcazabilla

**Actividad:** Actividad de pintura con luces efectuada por Children of

darklight

**Fecha:** 28 y 29 de octubre de 2023

**Horario:** De 10:00 a 14:00 h. y 16:00 a 22:00 h.

**Emisores acústicos:** Equipos de televisión con una potencia de 30 W cada uno.

**Ubicación:** calle Cañón esquina calle Postigo de los Abades

**Actividad:** Concierto del Niño de Elche

**Fecha:** 31 de octubre de 2023

**Horario:** De 20:00 a 21:30 h.

**Emisores acústicos:** Se emplearán 4 altavoces y 2 Lan Subgraves

**Ubicación:** Plaza de la Constitución

**Actividad:** Desarrollo de una proyección artística sobre una pantalla

led

**Fecha:** 27, 28 y 29 de octubre de 2023

**Horario:** De 12:00 a 14:00 y de 17:00 a 00:00

**Emisores acústicos:** Equipo con sistema de altavoces cuyos potencia oscila entre 100 y 150 W.

**Ubicación:** Plaza de la Merced

**SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”



**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, derivado del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (expediente nº 8/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, derivado del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.”*

**“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

*De una parte, la Excm. Sra. Doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*Y de otra, el Ilmo. Sr. Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, en representación del citado Ayuntamiento.*

*Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio*

**MANIFIESTAN**

**Primero.** *Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.*

**Segundo.** *Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.*



**Tercero.** *Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se ha establecido el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus revisiones, y la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

**Cuarto.** *Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, correspondiendo en este contexto a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la misma Ley.*

**Quinto.** *Que, de conformidad con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma Ley establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

**Sexto.** *Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.*

**Séptimo.** *Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en la Orden reguladora del servicio.*



**Octavo.** *Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su gestión es competencia propia de las Entidades Locales, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta mediante las diversas modalidades de gestión de servicios públicos.*

**Noveno.** *Que de conformidad con el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Entidades Locales se comprometen a la prestación del servicio, y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.*

*En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto.**

*El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Málaga, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.*

*La Entidad Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema de financiación establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.*

### **Segunda. Prestación del servicio.**

*La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Entidad Local, que podrá gestionarlo de forma directa e indirecta. En todo caso, corresponde a la Entidad Local ejercer las funciones de planificación, gestión, coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio en su ámbito territorial, sin perjuicio de las funciones de planificación, coordinación, control, evaluación, seguimiento e inspección atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales.*

*Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Entidad Local, quien asumirá las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes.*

*Asimismo, en base al principio de colaboración administrativa, la Entidad Local deberá facilitar a la mencionada Consejería los datos que le sean solicitados*



*relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial, mediante mecanismos de interoperabilidad entre los sistemas de información correspondientes.*

**Tercera. Pagos mensuales.**

*Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, sin perjuicio de los complementos económicos que las Entidades Locales puedan realizar para la financiación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Orden de 27 de julio de 2023.*

*La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante transferencias, en base a lo siguiente:*

*La cuantía se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.*

*La aplicación conjunta de estas tres variables se realizará de la siguiente manera:*

*Respecto a cada persona usuaria, se multiplicará el número de horas efectivamente prestadas por el coste del servicio, restando a la cantidad resultante el importe de su aportación.*

*A estos efectos:*

- a) *Cuando el servicio sea prestado por la propia Entidad Local, el coste/hora del servicio será el coste/hora incurrido por la misma, excluidos los costes de gestión generados a dicha Entidad Local en el ejercicio municipal de las competencias prestacionales atribuidas, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- b) *Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea a la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

*Para poder realizar el cálculo, cada Entidad Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un informe suscrito por la persona responsable del servicio de la Entidad Local indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y respecto de cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.*



*La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia.*

*Sin perjuicio de lo anterior, para acreditar los datos facilitados, cada Entidad Local deberá presentar, en los tres meses siguientes al cierre de la anualidad que corresponda, un certificado referido a dicha anualidad, en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:*

*1º Ratificación del contenido incluido en los informes mensuales emitidos por la Entidad Local.*

*2º Modalidad de gestión del servicio, indicando en su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.*

*Este certificado será suscrito por la persona titular del órgano de la Entidad Local con competencias en materia de intervención. En el caso de detectar diferencias respecto de los informes mensuales emitidos, se informará sobre los datos detectados y se corregirán mediante el correspondiente procedimiento de ajuste.*

*El certificado anual presentado en tiempo y forma será imprescindible para continuar con el pago de las cantidades que procedan, así como que del mismo no se deduzca el impago a la entidad prestadora del servicio.*

**Cuarta. Transferencias.**

*Una vez validada la liquidación presentada por la Entidad Local, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía transferirá a la Entidad Local la cuantía resultante de la aplicación conjunta de las tres variables que se recogen en la cláusula anterior y en los términos que se establecen en la misma.*

**Quinta. Modificación del convenio.**

*Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio.*

*En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.*

**Sexta. Comisión de seguimiento.**

*Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte de la Entidad Local, por dos personas miembros designadas por la persona que ostente la Alcaldía, en el caso de municipios de menos de 20.000 habitantes, o en caso contrario por la persona que ostente la Presidencia de la Diputación Provincial y, por parte de la Consejería, por otras dos personas miembros que designe la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Podrán asistir, sin el carácter de personas miembros,*



*cualesquiera otras personas profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.*

*Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.*

*La Comisión se regirá por lo dispuesta en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Séptima. Transmisión y tratamiento de datos entre administraciones.**

*Las transmisiones y tratamiento de datos entre las administraciones implicadas que se realicen en el marco de este Convenio de Colaboración se ajustarán en todo caso a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos.*

**Octava. Vigencia del convenio.**

*El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027.*

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

**Novena. Extinción del convenio.**

*El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:*

- a) *Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.*
- b) *Mutuo acuerdo de las partes.*
- c) *Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el convenio.*

*En este último caso, la parte afectada requiera a la parte incumplidora que se atenga a las obligaciones estipuladas en el convenio en un determinado plazo no inferior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la Comisión de*



*Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y solicitará la reunión de la Comisión de Seguimiento, que resolverá acerca de la forma de resolver el convenio y su liquidación, pudiendo acordar la continuación de las actuaciones en curso hasta el plazo que se indique. En esta reunión las partes podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas.*

*La Comisión de Seguimiento valorará los hechos acontecidos en función de los documentos que se le presenten y adoptará las medidas necesarias que aseguren la mejor ejecución del convenio, entre otras, en caso de incumplimiento de la Entidad Local, la suspensión de los pagos a la misma y, en caso de incumplimiento de la Consejería, como consecuencia del retraso en los pagos derivados de la financiación del servicio, la liquidación de los intereses que pudieran corresponder. Con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, la afectada por el incumplimiento podrá declarar extinguido el presente convenio, notificándose en tal sentido a la otra parte, que podrá ejercer las acciones que en Derecho correspondan.*

*En todos los casos de extinción, las partes y la Comisión de Seguimiento velarán para que no se produzcan perjuicios a terceras personas, en especial en los supuestos en que se adopten medidas cautelares de suspensión del servicio que no podrán producir perjuicios sobre dichas terceras personas.*

***Décima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

*Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.*

***Undécima. Publicidad.***

*Todas la imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*El Alcalde del Ayuntamiento de Málaga*      *La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía*

*Fdo. Francisco de la Torre Prados*      *Fdo. María Dolores López Gabarro.”*



**Punto nº 9.- Propuesta de aprobación del Avance del Plan Especial para la Instalación de suministro de Carburantes en Carretera de Coín nº 47 promovido por PLENOIL S.L. (expediente nº PL 14/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar el Avance del Plan Especial para la Instalación de suministro de Carburantes en Carretera de Coín nº 47 promovido por PLENOIL S.L., según documentación técnica presentada con fecha 8 de agosto de 2023, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 22 de agosto de 2023 y, todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 77/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).**

**SEGUNDO.- A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, publicar en el portal web de esta Gerencia el documento de Avance, durante un periodo de treinta días, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Ese documento también estará a disposición del público, durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.**

**TERCERO.- Solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada conforme a lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), remitiéndose la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del Plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental, así como el documento ambiental estratégico presentado con fecha 8 de agosto de 2023.**

**CUARTO.- Previamente a la aprobación inicial del Plan Especial, solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, consulta previa en los términos del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello a fin de que dicha Administración se pronuncie en el plazo de 30 días hábiles, sobre si la actuación referida debe ser sometida, o no, a evaluación de impacto en la salud.**

**QUINTO.- Reiterar al interesado que, con carácter previo a la aprobación inicial del Plan Especial, debe aportar al expediente:**

- Documentación acreditativa del derecho que asiste a la mercantil PLENOIL S.L., para tramitar el presente instrumento de ordenación.



*-Certificación actualizada del Registro de la Propiedad correspondiente, con relación a las fincas incluidas en el ámbito del Plan Especial.*

**SEXTO.-** *Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

*- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*

*- A la entidad promotora.*

*-A la mercantil López Real 09 S.L.*

*-A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. I.F.M., por tenerlo solicitado como interesado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.*

*- A la Junta Municipal de Distrito Nº 8. Churriana.”*

**Punto nº 10.- Propuesta de inadmisión a trámite del “Proyecto de urbanización SUNC-O-P.6 “Calle Juan de Robles II” (expediente nº PAI 2021-884).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único- Inadmitir a trámite el “Proyecto de urbanización SUNC-O-P.6 “Calle Juan de Robles II” (versión julio de 2023), en base a la consideración del informe técnico por la Sección de iniciativa privada, con el VºBº del Servicio y el Conforme con el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de fecha **4 de octubre de 2023**. Consecuentemente **se le tendrá por desistido** de su petición, conforme a las norma reguladoras del procedimiento administrativo común y con la advertencia efectuada en fecha **26 de junio de 2023**, todo ello a los efectos previstos en el art. 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.”*

**Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Festibeer Teatinos 2023” (expediente nº 86/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter lúdico, cultural y social que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:***

***Evento:** Festival dedicado a la cerveza artesanal donde los visitantes podrán degustar de cervezas artesanas con actuaciones musicales programadas.*



**Ubicación:** *Parking situado entre la avenida Plutarco y calle Andrómeda.*

**Fecha y horario:**

Viernes 20 de octubre

- 19:00 h. Apertura de grifos amenizada por DJ Chet Le Boy
- 21:00 h. Concierto grupo BARON DANDY
- 22:30 h. DJ Chet Le Boy
- 02:00 h. Cierre de grifos

Sábado 21 de octubre

- 12:00 h. Apertura de grifos amenizada por DJ Chet Le Boy
- 17:00 h. Concierto ELISE SOUL SISTAH
- 19:30 h. Concierto MITÁ I MITÁ
- 21:00 h. DJ Chet Le Boy
- 22:30 h. Concierto POP FM
- 02:00 h. Cierre de grifos

Domingo 22 de octubre

- 12:00 h. Apertura de grifos amenizada por DJ Chet Le Boy
- 16:00 h. Concierto TRIBUTO QUEEN
- 18:00 h. Cierre de grifos

*Las actuaciones musicales finalizarán a las 00.00 horas el viernes 20 y sábado 21.*

**Emisores acústicos:** *Equipo cuya potencia es de 4.000 wátios con un spl de 139db a un metro de distancia.*

**SEGUNDO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 11 Teatinos - Universidad, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*